

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve

VISTA:

La Solicitud de Aclaración presentada por don Hernán Costa Alva a la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 615-98 AA/TC, publicada el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; y,

ATENDIENDO A:

1. Que, en la parte resolutive de la Sentencia expedida por este Tribunal en el Expediente N.º 615-98 AA/TC, se ha incurrido en error material al no consignarse los nombres y apellidos correctos de los demandantes.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, el cual lo faculta a subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE :

ACLARAR la Sentencia recaída en el Expediente N.º 615-98 AA/TC, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el sentido de corregir el error material de los nombres y apellidos de los demandantes, los cuales son como a continuación se detallan: Abraham Alarcón Huiza, Manuel Abrisqueta Remond, Armando Buendía Gianatty, Marcos Hermigio Campos Zavala, Carlos Castillo Raffo, Guillermo Castillo Raffo, Leopoldo Córdova Montalvo, Pedro Flores Flores, Víctor Gallo Córdova, Alberto García Rosas, Fernando Ortiz Tay, Pablo Pacheco Córdova, Ricardo Posada Santa María, constituyendo esta aclaración parte integrante de la sentencia. Dispone su publicación en el diario oficial *El Peruano* y la devolución de los actuados.

SS.

ACOSTA SÁNCHEZ
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
GARCÍA MARCELO

